

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Plan de Despliegue de de la Óptica FTTH en el núcleo urbano de la Entidad Local Autónoma de La Barca de la Florida EXP: ADM-URB-ADTYO-2021/7

Presentado por INSYTE INSTALACIONES SA en representación de la operadora de telecomunicaciones MASMÓVIL BROADBAND SAU, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 09 de mayo, General de Telecomunicaciones, un Plan de Despliegue de una red de telecomunicaciones electrónicas en el núcleo urbano de la Entidad Local Autónoma de La Barca de la Florida, y aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 04 de agosto de 2021, se somete a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el BOP, a efectos de que todas las personas que se consideren interesadas, puedan presentar alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

Tres de septiembre de dos mil veintiuno. LA ALCALDESA. María del Carmen Sánchez Díaz. Firmado. **Nº 77.875**

### AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose sometido a exposición pública por el plazo de 30 días el acuerdo de aprobación inicial de modificación de diversas ordenanzas fiscales y no habiéndose presentado alegación alguna, tales modificaciones se consideran definitivamente aprobadas, haciéndose público el texto íntegro de las mismas para general conocimiento.

30/09/21. LA ALCALDESA. Fdo. Isabel Gómez García.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se añaden los apartados 2, 3 y 4 al artículo 4, con el siguiente literal:

2.- En los casos de Declaración Responsable y autoliquidación recogidos en el artículo 169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

3.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística, acompañando justificante de abono en cuenta a favor del Ayuntamiento, en Caja de Ahorros, Bancos o Tesorería Municipal, del pago de ambos tributos.

El Ayuntamiento en el supuesto de que se observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma hasta tanto no se subsane la anomalía.

4.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada y la obra no haya sido comenzada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas por ICIO.

#### TASA POR SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Se modifican los artículos 5 y 8 que quedan redactados con el siguiente literal:

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

1.- Para el caso de Licencias de Obras la Cuota Tributaria es la resultante de aplicar el tipo de gravamen del 1,5% sobre la Base Imponible.

2.- La cuota tributaria para la Licencia de 1ª Ocupación o Utilización se establece en 42,00 euros por cada 100 metros cuadrados.

3.- La cuota tributaria para la Licencia de 2ª Ocupación o Utilización se establece en 21,00 euros por cada 100 metros cuadrados.

4.- Por cada certificación urbanística expedida a instancia de parte, se establece una cuota única de 22,80 euros.

5.- Por la emisión escrita de informaciones urbanísticas expedidas a instancia de parte, se establece una cuota única de 22,80 euros.

6.- Expedición de licencias para la división horizontal de construcciones o su declaración de innecesariedad: 50,00 euros.

7.- Por realización de trabajos de planimetría:

- 21,80 euros/hora de arquitecto técnico

- 16,50 euros/hora de delineante

- 6,60 euros uso infraestructura

Mínimo: 33 euros.

8.- Otros documentos genéricos de la actividad urbanística.

8.1 Por cambios de titularidad

a) En las cesiones de licencias urbanísticas cuando sean mortis causa a herederos forzosos 42,70 euros

b) Cuando sean transmisiones a terceros el 4% de la Tasa devengada por la licencia urbanística que se tramite, con mínimo de 41,34 euros

8.2

A) Expedientes de Segregación o Parcelación en suelo urbano o urbanizable, por cada M2 o fracción 0,2050 euros, con un mínimo de 198,74 euros

B) Expedientes de Segregación o Parcelación en suelo No urbanizable, 50 euros por parcela resultante

8.3 Expedientes de Compensación, Reparcelación y Estudios de Detalle, por cada M2 o fracción 0,1710 euros, con un mínimo de 794,99 euros.

En el supuesto de expedientes de compensación se devengará el 50% de la tasa correspondiente a la presentación de solicitud de tramitación de Estatutos y Bases de Actuación y el 50% restante a la presentación para su tramitación del Preceptivo Proyecto de Compensación propiamente dicho

En los casos de innecesariedad, de Junta de Compensación, el expediente de declaración tendrá una Tarifa por cada M2. o fracción 0,1025 euros, con un mínimo de 463,74 euros

8.4 Por la tramitación de Proyectos de Figuras de Planeamiento, excepto Estudios de Detalle, de iniciativa particular según la siguiente escala:

De hasta 1 Hectárea	1.423,44 euros
De 2.5 Hectáreas	3.914,50 euros
Hasta 5 Hectáreas	7.828,97 euros
Hasta 7.5 Hectáreas	11.387,60
Hasta 10 Hectáreas y más	15.657,95

Esta escala se incrementará por los gastos de publicación en Boletín Oficial y Medios de Comunicación

8.5 Por la Tramitación de los Proyectos Modificados de los expedientes indicados en los números 2, 3, y 4 anteriores a la iniciativa particular, será el 50% de la Tasa devengada por la tramitación de los Proyectos originarios, más los gastos de publicación correspondientes. Y para el caso de modificación puntual que afecte exclusivamente a las normas urbanísticas de las mismas, la tasa se reduce al 25%, mas gastos de publicación.

En caso de Revisión, la Tasa será idéntica a la establecida en los nos 2, 3 y 4.

8.6 Expedientes de ruina, a instancias de parte, por cada m2 construido o fracción 0,7185 euros, un mínimo de 331,24 euros.

8.7 Comprobación de tiras de cuerda y replanteo

a) Tiras de cuerda en solares, por cada una 85,40 euros

b) Tiras de cuerda en parcelas o manzanas con urbanización simultánea a la edificación. Por cada una. 249,09 euros

8.8.- Reproducciones de Proyectos y Documentos.

a) Normas Urbanísticas, 186,47 euros.

b) Cesión de información gráfica en soporte digital. La información gráfica de cesión es propiedad de este Ayuntamiento, por lo cual el titular de la cesión se comprometerá a no facilitar a terceros la documentación adquirida. Una cantidad fija de 71,54 € por gastos de gestión más 76,852 euros por megabytes de información.

8.9.- Gastos de tramitación de expedientes de vados, incluyendo la placa de la matrícula. 24,55 euros

8.10.- Tramitación Proyecto Actuación en suelo No Urbanizable: 10% del presupuesto de ejecución material.

9.- Por la resolución dictada por el Ayuntamiento de la situación urbanística de obra nueva o división horizontal en cumplimiento del deber impuesto por el artículo 28.4.c del Texto Refundido de la Ley de Suelo, como consecuencia de las declaraciones de obra nueva efectuadas por los particulares al amparo de dicho precepto:

9.1.- Por la resolución de la situación urbanística: 50,00.-euros

9.2.- Por la anotación marginal: importe del arancel registral liquidado al Ayuntamiento.

10.- Por la declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación (AFO): 5,00 % del Proyecto de Ejecución Material fiscalizado por los Servicios Técnicos.

11.- Por la declaración de Fuera de Ordenación: 50,00.-euros.

Artículo 8.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- Las Tasas por prestación de Servicios Urbanísticos recogidos en esta Ordenanza se exigirán en régimen de declaración responsable y autoliquidación, salvo que el servicio se preste de oficio, que será liquidada por el propio Ayuntamiento.

2.- Las personas interesadas en alguna de las actuaciones recogidas en esta Ordenanza cumplimentarán la declaración responsable y autoliquidación en el impreso habilitado al efecto.

3.- Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentará en el Registro de Entrada la solicitud de petición del correspondiente servicio, acompañada de los documentos que en cada caso procedan y del justificante de abono de la Tasa, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

El Ayuntamiento, en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma hasta tanto no se subsane la anomalía.

4.- El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras objeto de la solicitud de la licencia, quedando ello condicionado a la obtención de la misma.

5.- Cuando las actuaciones solicitadas requieran de alguna autorización o informe administrativo previo conforme a la normativa sectorial de aplicación, no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de ellos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

6.- Otorgada la licencia, el servicio de urbanismo practicará liquidación provisional conforme a lo establecido en esta ordenanza, deduciendo el depósito previo constituido y viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia si la hubiere.

7.- A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la correspondiente comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la liquidación definitiva que proceda al final de las obras, con deducción de lo ingresado en la provisional.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS

Se modifica el artículo 5º, al cual se le añade el punto 4, quedando redactado con el siguiente literal:

Artículo 5º. Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria se establece en función de los metros cuadrados útiles del local de negocio, conforme a la siguiente tarifa:

Actividades inocuas:	2,19 €/m2, con un mínimo de 330 euros.
Actividades calificadas:	3,32 €/m2, con un mínimo de 664 euros.

2.- Los establecimientos temporales o de temporada pagarán el 50% de la cuota que corresponda a los de igual actividad de carácter permanente.

3.- Se entenderán locales diferentes y por lo tanto sujetos a cuotas separadas, aquellos que, aún perteneciendo a un mismo inmueble o titular, o a inmuebles diferentes pero comunicados, tienen acceso a calles diferentes o números diferentes de la misma calle y en cada uno de ellos se ejerza una actividad diferente.

4.- Los cambios de titularidad contemplados en el artículo 1.2.i de esta ordenanza pagarán el 50% de la cuota tributaria normal.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR EL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.**

Se modifica el artículo 4, que queda redactado con el siguiente literal:

Artículo 4.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:

INSTRUMENTO	
hora semanal	19 €
1 hora semanal	28'5 €
1 hora semanal (si tiene aplicada alguna bonificación)	38 €
LENGUAJE MUSICAL	
2 horas semanales (sin ninguna otra asignatura)	12 €
2 horas semanales (con otra asignatura)	10 €
1 hora semanal (sin ninguna otra asignatura)	6 €
1 hora semanal (con otra asignatura)	5 €
AGRUPACIONES I	
Coro de voces blancas (sin ninguna otra asignatura)	10 €
Coro de voces blancas (con otra asignatura)	3 €
Banda (sin ninguna otra asignatura)	10 €
Banda (con otra asignatura)	3 €
Orquesta de guitarras (sin ninguna otra asignatura)	10 €
Orquesta de guitarras (con otra asignatura)	3 €
Conjuntos instrumentales (sin ninguna otra asignatura)	10 €
Conjuntos instrumentales (con otra asignatura)	3 €
AGRUPACIONES (COMO 2 <sup>a</sup> /3 <sup>a</sup> /4 <sup>a</sup> AGRUPACIÓN)	
Coro de voces blancas	2 €
Banda	2 €
Orquesta de guitarras	2 €
Conjuntos instrumentales	2 €
AGRUPACIONES II	
Coro polifónico (sin ninguna otra asignatura)	12 €
Coro polifónico (+ otra asignatura)	9 €
Coro polifónico (+ 2 o más asignaturas)	6 €
OPTATIVAS	
Iniciación al canto (sin otra asignatura)	10 €
Iniciación al canto (con otra asignatura)	3 €
Informática musical (sin otra asignatura)	10 €
Informática musical (con otra asignatura)	3 €
Música de cámara (sin otra asignatura)	10 €
Música de cámara (con otra asignatura)	3 €
Blues y Jazz: Introducción a la improvisación (sin otra asignatura)	10 €
Blues y Jazz: Introducción a la improvisación (con otra asignatura)	3 €
Grabación, masterización y producción (sin otra asignatura)	10 €
Grabación, masterización y producción (con otra asignatura)	3 €
Repertorio con pianista acompañante	3 €
OPTATIVAS (COMO 2 <sup>a</sup> /3 <sup>a</sup> /4 <sup>a</sup> OPTATIVA)	
Iniciación al canto	2 €
Informática musical	2 €
Música de cámara	2 €
Blues y Jazz: Introducción a la improvisación	2 €
Grabación, masterización y producción	2 €
Repertorio con pianista acompañante	2 €
MÚSICA Y MOVIMIENTO	
2 horas semanales	23 €
1 hora semanal	12 €

INICIACIÓN MUSICAL	
6 y 7 AÑOS	
2 horas semanales	23 €
1 hora semanal	12 €

**BONIFICACIONES:**

- Alumnos matriculados en más de un instrumento: se le aplicará el 50% al precio del segundo instrumento.
- Alumnos con más de un miembro familiar matriculado: se aplicará la tasa mayor y se bonificará el 50% el resto de las tasas.
- Familias numerosas: se le aplicará el 10% de bonificación.
- Bono social\*: bonificación del 10%, 30%, 50% o 100% según informe de Asuntos Sociales.

Las anteriores bonificaciones no serán acumulativas. Se aplicará solo la más favorable.

(\*) Si se está recibiendo otras bonificaciones desde otras delegaciones del Ayuntamiento se aplicará la bonificación del bono social según informe de Asuntos Sociales.

**GESTIÓN:**

- Las cuotas se cobrarán del 1 al 10 de cada mes.
- Para darse de baja de los recibos es necesario rellenar el impreso que se facilitará en el Centro.
- Si la baja se produce entre el día 1 y el 10 del mes no se cobrará la cuota mensual. En cambio, si la baja se produce entre el día 11 y 31 del mes se cobrará el importe íntegro de la cuota mensual.
- La suspensión de clases debido a días de vacaciones y festivos no influirá en el cobro de la cuota mensual.
- En el caso de que se suspendan las clases debido a bajas en el profesorado se descontará de la cuota si dicha baja excede de quince días.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Se modifica el artículo 6, al cual se le añaden los apartados 7 y 8, quedando redactado el mismo con el siguiente literal:

Artículo 6.- cuota tributaria.

1. Tramitación de solicitudes para participar en procesos de selección de personal al servicio de la Administración Local:

- Grupos A y B:	30,05.-euros
- Grupos C, D y E:	15,03.-euros
- Laborales:	15,03.-euros
- Policía Local:	40,00.-euros

Quedan exentos de esta tarifa los casos de procesos de promoción interna.

2.- Certificaciones o informes expedidos por la Secretaría o Técnicos Municipales.

-Sobre datos relativos a Padrones y expedientes vigentes	1,50
-Sobre datos relativos de expedientes concluidos	1,50
-Sobre datos urbanísticos u otras materias que requieran traslados a domicilio	24,90

3.- Expedientes a instancia de parte.

-Que no requieran desplazamiento del Técnico Municipal	3,35
-Que requieran desplazamiento del Técnico Municipal	4,25

4.- Compulsas:

-Por cada documento	0,30
---------------------	------

5.- Bastanteo:

-Por cada documento	18,00
---------------------	-------

6.- Otros documentos.

-Reproducciones de planos de A0	3,85
-Reproducciones de planos DE A1	2,95
-Reproducciones de planos DE A2	1,45
-Reproducciones de planos DE A3	0,75
-Reproducciones de planos DE A4	0,30
-Mandamientos de Pago	0,25
-Fianzas	1,65
-Por cada documento que se expida en fotocopia por folio (A-4)	0,25
-Por cada documento que se expida en fotocopia por folio (A-3)	0,45
-Por cada documento en fotocopia autorizada por certificación	1,45

Cuando el Sujeto Pasivo acredite ser titular del Carné Joven Euro<26 de la Junta de Andalucía, Instituto Andaluz de la Juventud, se le aplicará la siguiente tarifa:

1.-Certificaciones o Informes expedidos por Secretaría o Técnicos Municipales	
- Sobre datos relativos a Padrones y expedientes vigentes	1,00
2.- Expedientes a instancia de parte, que no requieran desplazamientos del Técnico Municipal	2,90
3.-Compulsas.- Por cada documento	0,20
5.- Otros documentos:	
-Por cada documento que se expida en fotocopia por folio (A4)	0,20

-Por cada documento que se expida en fotocopia por folio (A3)	0,40
-Por cada documento en fotocopia autorizada	1,25
7.- Autorización para quema de restos vegetales en parcela urbana	12,00.-euros
8.- Autorización de matanzas domiciliarias de cerdos para autoconsumo	12,00.-euros

Nº 87.131

**AYUNTAMIENTO DE ROTA**  
**MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L. (MODUS)**  
**ACUERDO**

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2.021, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

\*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, CANÓN AUTONÓMICO Y RECOGIDA DE BASURA, relativa al bimestre JULIO-AGOSTO de 2021, DE COSTA BALLENA.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario dos meses contados desde el día siguiente al de su aprobación, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la Avda. de la Ballena, s/n (junto al Punto Limpio), Costa Ballena - Rota, durante el horario habitual de 10:00 a 14:00 horas de días laborables, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.  
28/09/2021. El Consejero Delegado de MODUS ROTA. Fdo.: Manuel Jesús Puyana Gutiérrez. Nº 87.234

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**  
**ANUNCIO**

La Concejal Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, HACE SABER.:

Que con fecha 28 de Septiembre de 2021, ha sido dictado Decreto número 6386 por la cual se aprueban los padrones fiscales correspondientes al tercer trimestre de 2021 que a continuación se detallan: Tasas por la prestación de servicios y utilización de los mercados municipales y Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública .

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2 Edificio de Bomberos 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicha documentación podrá consultarse de forma presencial mediante solicitud de cita previa en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras.

El plazo de ingreso abarca desde el 20 de Julio al 20 de Octubre de 2021.

Transcurrido los plazos de ingreso en periodo voluntario señalados anteriormente para cada plazo, sin haber satisfechos las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de -dípticos- que, previamente podrán retirarse en la oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Algeciras sita en la Calle Sindicalista Luis Cobos, nº 1, Primera Planta, de 9,00 a 14,00 horas y de lunes a viernes, mediante solicitud de cita previa en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras. Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante -domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

30/09/2021. LA CONCEJAL. Fdo.: María Solanes Mur. Nº 87.518

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**  
**ANUNCIO**

EXP.5538/2020. En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se aprobó definitivamente el documento Modificado del Estudio de Detalle de la parcela 35 del Subsector 47 de la Urbanización Sotogrande, sita en Los Altos de Valderrama, T. M. de San Roque, en el PUNTO 3.4, figura inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos, Bienes y Espacios Catalogados, del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, con el número A20, e inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 8889, lo que se hace público para su general conocimiento.

San Roque, 29/09/2021. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. Nº 87.528

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**  
**EDICTO**

Por la Alcaldía se ha dictado el Decreto número 1586/2021, de 01 de

septiembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. Isidoro Gambín Jaén, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

CONSIDERANDO que el Concejal-Delegado D. Juan Ramón Barroso Morales tiene atribuidas las competencias atinentes a la Delegación de Fiestas y la Delegación de Casco Antiguo con un régimen de dedicación establecido para el desempeño de su cargo de parcial.

CONSIDERANDO que la amplia cartera de servicios conlleva que su gestión y la coordinación del personal necesario para su prestación es necesariamente compleja, lo que obliga para una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de las delegaciones que dirige, cambiar el régimen de dedicación parcial a exclusiva.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar la prestación del cargo del Concejal-Delegado D. Juan Ramón Barroso Morales en régimen de dedicación exclusiva.

SEGUNDO. El cambio de régimen de dedicación parcial a dedicación exclusiva surtirá efectos a partir del día 01 de octubre de 2021 y hasta el final del mandato corporativo, sin perjuicio de que puede procederse a su revocación o modificación.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado para que tome conocimiento de la misma y surta los efectos pertinentes.

CUARTO. Proceder a la exposición pública del presente Decreto, mediante anuncio Tablón de Edictos de la Corporación y otros que legalmente procedan.

QUINTO. Dar cuenta del presente Decreto al Negociado de Personal y a la Intervención General de Fondos, al objeto de que tome conocimiento del mismo y surta los efectos pertinentes en todos aquellos asuntos que le correspondan.”

05/10/2021. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén. Nº 87.571

**AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY**  
**ANUNCIO**

Resolución de Alcaldía n.º 2021-1457 del Ayuntamiento de Prado de Rey de fecha 05 de octubre de 2021 por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la Contratación De Un Puesto En Régimen Laboral Y Por Tiempo Determinado, Para El Servicio De Monitor Dinamizador Para El Centro Guadalinfo Mediante Sistema De Oposición Libre y Constitución De Bolsa De Trabajo.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2021-1457 de fecha 05 de octubre de 2021 la Contratación De Un Puesto En Régimen Laboral Y Por Tiempo Determinado, Para El Servicio De Monitor Dinamizador Para El Centro Guadalinfo Mediante Sistema De Oposición Libre y Constitución De Bolsa De Trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria: “BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PUESTO EN RÉGIMEN LABORAL Y POR TIEMPO DETERMINADO, PARA EL SERVICIO DE MONITOR DINAMIZADOR PARA EL CENTRO GUADALINFO MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

1. OBJETO

Es objeto de las presentes bases, la contratación de un puesto de Monitor Dinamizador para el Centro Guadalinfo, mediante el sistema de oposición libre, en régimen laboral temporal a tiempo completo, mediante contrato de duración determinada por obras y servicios, adscritas al desarrollo del Programa “GUADALINFO”, acogido a las ayudas reguladas en la Orden de 25 de enero de 2016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y zonas necesitadas de transformación social de Andalucía, Entidades locales Autónomas de Andalucía y de puntos de acceso público a Internet en comunidades andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el 2020, por Resolución de 23 de octubre de 2019, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la dinamización de Centros de Acceso Público a Internet durante el ejercicio 2020 al amparo de la Orden de 25 de enero de 2016, así como la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura del mismo en supuestos de vacante.

2. MODALIDAD DEL CONTRATO

El carácter y características del contrato será el siguiente: Contrato en régimen laboral, de carácter temporal mediante contrato de duración determinada por obras y servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1.a) por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores. El contrato se hará efectivo desde la Resolución definitiva o firma del Convenio la duración máxima del contrato será de 3 años prorrogables por 12 meses mediante convenio colectivo, quedando supeditada la presente duración a la concesión de la subvención anteriormente indicada. La jornada de trabajo será de 37.5 horas semanales. El horario y calendario se establecerá por el Ayuntamiento en función de la necesidad del servicio, siendo preferiblemente en jornada partida.

3. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Dinamizador/a del Centro Guadalinfo:

Para la selección se tendrán en cuenta que se requiere el siguiente perfil:

- 1.-Persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación en público.
- 2.-Inserto/a en la dinámica del municipio, perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca.
- 3.-Innovador/a, creativo/a y con carácter emprendedor/a en sus actuaciones.
- 4.-Mínucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar.
- 5.-Con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y a conseguir resultados.

Se responsabilizará de las siguientes tareas:

- 1.-Seguir las directrices del Ayuntamiento de Prado del Rey a través del/ la Alcalde/sa

- o persona en quién éste delegue, en el marco de lo establecido en la presente Orden de Incentivos, para el desarrollo y ejecución en el ámbito de su municipio de las iniciativas relacionadas con la "Comunidad Digital" (ciudadanía digital, inclusión digital y participación digital), u otras que pudieran establecerse a través de otros instrumentos.
- 2.-Ser el enlace entre el centro y la ciudadanía (personas y asociaciones ciudadanas) del municipio, y el primer eslabón responsable de conseguir la "ciudadanía digital. Inclusión digital y participación digital", según el potencial y perfil de cada usuario/a.
  - 3.-Establecer un canal de comunicación permanente con los usuarios/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes.
  - 4.-Formar a los/as ciudadanos/as y colectivos de en el uso de las TICs atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de formación periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.
  - 5.-Promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.
  - 6.-Fomentar la participación ciudadana en todos los aspectos de la vida pública mediante el uso de las TICs (Web2.0, teleconsultas...)
  - 7.-Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía andaluza de los servicios públicos digitales de las Administraciones Públicas Andaluzas.
  - 8.-Mejorar la confianza de la ciudadanía en las comunicaciones electrónicas.
  - 9.-Impulsar y fomentar la creación de contenidos para Internet por parte de la ciudadanía andaluza.
  - 10.-Organizar y gestionar, en el marco del Plan Andalucía Sociedad de la Información, las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en su Centro, de modo que sean del interés de amplios sectores de la población de su municipio, elaborando y controlando los planes de trabajo, objetivos contenidos, tiempo de ejecución, eventos, organización y estructuración del funcionamiento del Centro, diseño de los Grupos de usuarios/as, además de singularizar la metodología de trabajo con dichos grupos.
  - 11.-El/la dinamizador/a está obligado a informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios, y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el centro, así como de los métodos de inscripción y/o reserva necesarios para poder participar en los mismos.
  - 12.-Promocionar las actividades, los servicios presenciales y los electrónicos, tanto de la web del programa, como de otros que por su temática puedan ser de utilidad a todos los sectores y perfiles de usuarios/as de la localidad donde se encuentre ubicado el Centro.
  - 13.-Realizar actividades de promoción y difusión, de todos los Planes y Programas de Sociedad de la Información con impacto en la ciudadanía andaluza.
  - 14.-Permitir el acceso libre en determinadas horas, desarrollar actividades de asesoramiento, motivación, dinamización y promoción sociales, culturales, económicas y de cualquier otra índole, que se repercutan en la utilización y beneficio de las tecnologías digitales por parte de los habitantes de estos municipios, y que propicie la incorporación plena de los mismo a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
  - 15.-Captar personas con capacidad emprendedora que impulsen iniciativas colectivas en la localidad y fuera de ella relacionadas con el uso de las TICs.
  - 16.-Ayudar a conectar usuarios/as y colectivos con inquietudes similares a través de las TICs y animarles a aportar contenidos, participar electrónicamente, crear redes de colaboración y comunidades de interés en la red.
  - 17.-Atender de forma personalizada a los/as usuarios/as, realizando el apoyo y el seguimiento de su aprendizaje, para que vean el acceso a las Tics como algo fácil, ameno, y que a la vez les resulte provechoso en su vida diaria.
  - 18.-Realizar un registro pormenorizado de los datos de cada usuario/a (edad, sexo, ocupación, perfil, etc...) con el objetivo de poder generar y analizar las estadísticas correspondientes a la utilización de los recursos, en virtud de esta información.
  - 19.-Cuidar del cumplimiento por parte de los/as usuarios/as de las normas de funcionamiento, acceso, horario y optimización de uso y ocupación de los recursos del centro, evitando por ejemplo, el monopolio de los equipos por ciertos perfiles de usuarios.
  - 20.-Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del municipio.
  - 21.-Mantener contacto directo en su relación jerárquica y funcional con el Ayuntamiento de la localidad a los efectos oportunos, destacando la promoción de los servicios ofrecidos por el centro.
  - 22.-Desempeñar las funciones que se establezcan para el diseño e implantación del Sistema de Gestión de Calidad del Centro que pueda desplegar el Programa, que sean de su responsabilidad.
  - 23.-Desarrollar sus tareas de acuerdo a los procedimientos de actuación definidos (en su caso dentro del Sistema de gestión de calidad), utilizando las herramientas que se hayan habilitado para ello.
  - 24.-Colaborar aportando nuevas ideas que contribuyan a la mejora del funcionamiento, desarrollo e impacto en su municipio de la Red de Centros.
  - 25.-Actuar como tutor o persona de referencia de los /as nuevos/as dinamizadores/as que se incorporen a la Red de Centros.
  - 26.-Cumplir con sus obligaciones en lo que respecta a las labores de gestión del centro que le sean encomendadas y de entre las que cabe destacar las correspondientes al reporte de resultados a través de la elaboración de las distintas Memorias de actividades según se establezca por parte del Consorcio Fernando de los Ríos.
  - 27.-Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo, en su ámbito geográfico de actuación, así como la ejecución en el territorio vecinal de los programas relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
  - 28.-Será el responsable técnico de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del territorio vecinal, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras.
  - 29.-Dependerá directamente de la Alcaldía o persona en quien esta delegue.

#### 4. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de algún Estado miembro de la Unión

Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- e) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% tendrán las mismas condiciones en el acceso al empleo público que el resto de aspirantes, si bien deberán presentar junto con la solicitud certificado acreditativo de la discapacidad.

#### 5. FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ANUNCIOS.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria y en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de General de este Ayuntamiento o bien mediante cualquiera de las formas establecidas el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el Anexo I se recoge el modelo de solicitud que deberán presentar los aspirantes siendo este obligatorio. Las Bases de la Convocatoria se publicarán en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Los sucesivos anuncios del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento alojado en la Sede Electrónica.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria

No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, que el/los aspirante/s aporten el original de los documentos presentados o alegados, para comprobar su veracidad; en el supuesto de que no se presente el original o no se acredite la veracidad de los documentos o hechos alegados, el aspirante será eliminado de la presente convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera dar lugar su actuación.

Todos los documentos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A efectos de valoración de la documentación presentada y alegada, se tomará el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como última fecha para valorar los documentos presentados por los aspirantes. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

Una vez transcurrido el periodo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa, en el plazo máximo de un mes, publicará lista de admitidos y excluidos provisionales a efectos de realizar subsanaciones por un periodo de 10 días hábiles. Posteriormente, en el plazo máximo de un mes, mediante resolución de Alcaldía se aprobará la lista de admitidos y excluidos definitivos al proceso selectivo y fecha en la que se constituirá el Tribunal de Selección para el comienzo del proceso selectivo.

No serán hechos subsanables, la no presentación de la solicitud en el modelo recogido en el Anexo I.

#### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El sistema de selección será el de oposición libre de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, consistente en la realización de un ejercicio único.

Dicho ejercicio, que versará sobre las materias establecidas en el Anexo II de las presentes bases, consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 50 preguntas. El Tribunal del proceso selectivo queda facultado mediante las presente bases, para decidir si las preguntas no contestadas y las contestadas de forma errónea penalizan.

El ejercicio único será valorado de 1 a 10 puntos, siendo necesario una puntuación mínima de 5 puntos para la superación del ejercicio, quedando facultado el Tribunal de Selección para el establecimiento de una nota de corte mayor a esta puntuación mínima, que determinará a los aspirantes que superan el proceso selectivo.

La actuación de los aspirantes se iniciará por la letra V de conformidad con el resultado del sorteo público celebrado por Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, todo ello si no fuera posible la actuación de todos los aspirantes en una misma sesión.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

La puntuación final de cada candidato será la obtenida en el ejercicio único. En caso de empate se efectuará un sorteo público para desempatar.

Una vez terminado el proceso selectivo, la calificación provisional de los aspirantes se hará pública la relación por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 DÍAS HÁBILES, para la presentación de alegaciones.

Transcurrido dicho plazo serán resueltas por el Tribunal de Selección, la calificación definitiva de los aspirantes se hará pública la relación por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### 7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de selección estará compuesto, según lo dispuesto en los artículos 4 e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Disposición Adicional 1ª.1. c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo designados/as por el Presidente de la Corporación.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Todos los miembros del Tribunal contarán con voz y con voto, salvo en el Secretario, que únicamente tendrá voz.

Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del/la presidente/a y el/la secretario/a o persona que los sustituya.

El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas, cuando lo considere oportuno, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Alcalde-Presidente u órgano en quien delegue cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 8. BOLSA DE TRABAJO

8.1.- Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ser contratadas, ordenadas según la calificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará una Bolsa de trabajo para cubrir futuras sustituciones que pudieran producirse en el puesto convocado. En tal caso se celebrará nuevo contrato de duración determinada con el siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo. Una vez ofertado un contrato de trabajo, la persona beneficiaria vendrá obligada a aceptarlo. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

8.2.- La creación de la bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que la Entidad Local convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime oportuno. En tal caso la bolsa quedará automáticamente disuelta, sin que los integrantes de la misma puedan reclamar derecho alguno por tal motivo.

8.3.- Finalizado periodo de contratación se procederá a la convocatoria de un nuevo proceso selectivo para la cobertura del puesto.

8.4.- La bolsa quedará sin efecto en el momento en el que se convoque un nuevo procedimiento.

#### 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN

Una vez publicada la valoración definitiva del proceso selectivo, se procede a requerir al aspirante propuesto la siguiente documentación:

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el ejercicio del puesto.

- En caso de aspirante con discapacidad deberá presentar certificado de aptitud para el desempeño del puesto expedido por la Comisión de Valoración de Discapacidades u órgano equivalente.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de 10 hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de las valoraciones definitivas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica. En caso de su no presentación, se dejará sin efectos todas las actuaciones del aspirante propuesto por el órgano de selección, realizándose una nueva propuesta del siguiente aspirante en el orden de prelación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa-Presidenta procederá a la contratación del aspirante propuesto, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base Tercera de la convocatoria. Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a celebrar tendrá carácter de duración determinada mediante contratación para la realización de una obra o servicio, según viene establecido en el art. 15.1.a) del texto refundido del Estatuto de Trabajadores y restantes normas de aplicación. Quienes resulten contratados quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. No obstante, la contratación estará condicionada a la concesión de dicha subvención.

#### ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

Fecha de convocatoria: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ (BOP num. \_\_\_\_, de fecha \_\_\_/\_\_\_/20\_\_\_)  
Plaza a la que aspira: MONITOR/A DINAMIZADOR/A PARA EL CENTRO GUADALINFO

Datos personales:		
1º Apellido:		
2º Apellido:		
Nombre:	NIF:	Fecha de nacimiento:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):		Municipio:
Postal:	Provincia:	Correo electrónico:
Teléfono:		

#### DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.- Fotocopia del título exigido en las Bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- 3.- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en su caso.
- 4.- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en su caso. Solicitud y declaración:

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

5.- Documentación para valoración en la fase de concurso

EN..... a..... de ..... de 20\_\_\_.

FIRMA .....

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY (CÁDIZ)''

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://pradodelrey.sedelectronica.es>). Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Prado del Rey, a XXXX de XXXX del 2021.

#### ANEXO II TEMARIO

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2: El Régimen local español.

Tema 3: Organización municipal. Competencias.

Tema 4: Informática básica. Representación y comunicación de la información: elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Componentes internos de los equipos microinformáticos.

Tema 5: La sociedad de la información. Identidad y firma electrónica. El DNI electrónico. Las claves concertadas (Sistema Cl@ve).

Tema 6: Internet: arquitectura de red. Origen, evolución y estado actual. Principales servicios. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS.

Tema 7: Nociones básicas de seguridad informática: servicios de seguridad y tipos de seguridad en Redes.

Tema 8: Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

Tema 9: Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.

Tema 10: Procesadores de texto: Writer. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros.  
 Tema 11: Hojas de cálculo: Calc. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos.  
 Tema 12: Computación en la Nube. Características. Servicios ofrecidos. Principales aplicaciones.  
 Tema 13: Marco Europeo para la Competencia Digital de los Ciudadanos (DigComp 2.0).  
 Tema 14: El Proyecto Guadalinfo.  
 Tema 15: Los Estatutos del Consorcio para el Desarrollo de Políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía denominado «Fernando de los Ríos».  
 Tema 16: El dinamizador del Centro Guadalinfo.  
 Tema 17: El Funcionamiento de los Centros Guadalinfo.  
 Tema 18: El proyecto Wikanda.  
 Tema 19: Centros CAPI.  
 Tema 20: Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a internet en Municipios, Zonas Necesitadas de Transformación Social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y Puntos de Acceso Público a internet.”

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://pradodelrey.sedelectronica.es].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Provincia de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Prado del Rey, a 05 de octubre del 2021. La Alcaldesa-Presidenta, Dña. María Vanessa Beltrán Morales. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
**Nº 87.629**

## AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

### EDICTO

Por la Alcaldía se ha dictado el Decreto número 1696/2021, de 24 de septiembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. Isidoro Gambín Jaén, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2658/1986 de 28 de noviembre, vengo a disponer el siguiente:

### DECRETO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local al Concejal D. JUAN RAMON BARROSO MORALES.

SEGUNDO. Ocupará en la sustitución de esta Alcaldía Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad el orden de séptimo.

TERCERO. Esta Resolución modifica en su parte necesaria el punto primero del Decreto 702 y 840 de 17 de junio y 28 de agosto respectivamente.

CUARTO. Notificar el presente Decreto al interesado D. Juan Ramón Barroso Morales para que tome conocimiento del mismo y requerirá para su eficacia la aceptación por parte del mismo, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la resolución el Concejal no hace manifestación expresa ante el Alcalde, de no aceptación (art. 10.b del ROM).

QUINTO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 01 de octubre de 2021.

SEXTO. Proceder a la exposición pública del presente Decreto y dese cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local y Pleno que se celebre.”

05/10/2021. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén. **Nº 87.672**

## AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

### EDICTO

Por la Alcaldía se ha dictado el Decreto número 1697/2021, de 24 de septiembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. D. Isidoro Gambín Jaén, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2658/1986 de 28 de noviembre, vengo a disponer el siguiente:

### DECRETO

PRIMERO. Avocar sólo y exclusivamente las competencias delegadas en mi Decreto 703/2019 en el punto 2.4 que versa sobre la Delegación de Fomento y que estaban asumidas por D. Isidoro Gambín Jaén.

### SEGUNDO.

Nombrar DELEGADO DE FOMENTO y delegar las competencias de ésta

Alcaldía Presidencia, en D. DIEGO CARRERARAMIREZ, asumiendo en consecuencia las siguientes atribuciones:

a. Dirigir e impulsar los servicios de fomento, destinados a promover la actividad económica, facilitar la tramitación administrativa en la instalación de empresas, favorecer el desarrollo económico promover la creación de empleo, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otros órganos municipales, debiendo coordinarse con esta Alcaldía y con los demás servicios cuando la promoción económica requiera la adopción de resoluciones o acuerdos que sean de la competencia de otras áreas o servicios del Ayuntamiento.

b. Mercado de abastos y venta ambulante.

TERCERO. Dicha Delegación de Fomento continúa formando parte del ÁREA DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ECONÓMICO cuya responsable es Dña. María José González Peña.

CUARTO. Esta Resolución modifica en su parte necesaria el punto 2.4 del Decreto número 703/2019 de 17 de junio de 2019.

QUINTO. Notificar el presente Decreto al interesado D. Diego Carrera Ramírez para que tome conocimiento del mismo y requerirá para su eficacia la aceptación por parte del mismo, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la resolución el Concejal no hace manifestación expresa ante el Alcalde, de no aceptación (art. 10.b del ROM).

SEXTO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 01 de octubre de 2021.

SÉPTIMO. Proceder a la exposición pública del presente Decreto y dese cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local y Pleno que se celebre.”

05/10/2021. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén. **Nº 87.676**

## AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

### EDICTO

Por la Alcaldía se ha dictado el Decreto número 1698/2021, de 24 de septiembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. Isidoro Gambín Jaén, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2658/1986 de 28 de noviembre, vengo a disponer el siguiente:

### DECRETO

PRIMERO. Avocar sólo y exclusivamente las competencias delegadas en mi Decreto 703/2019 en el punto 3.1 que versa sobre la Delegación de Urbanismo y que estaban asumidas por D. Diego Carrera Ramírez.

### SEGUNDO.

Nombrar DELEGADO DE URBANISMO y delegar las competencias de ésta Alcaldía Presidencia, en D. JUAN RAMON BARROSO MORALES, asumiendo en consecuencia las siguientes competencias:

- Concesión, caducidad, prórroga y transmisión de licencias de obras menores.
- Concesión, caducidad, prórroga y transmisión de licencias de actividades inocuas.
- Iniciación, instrucción, impulsión y resolución de expedientes sancionadores y de restablecimiento en materia de disciplina urbanística.
- Inspección y control de la normativa urbanística.
- Instrucción e impulsión de expedientes de ruina contradictorios
- Resolución de expedientes de ruina inminente.
- Concesión de licencias de ocupación y utilización
- Concesión de licencias de asimilados a fuera de ordenación.
- Información urbanística.
- Concesión, caducidad, prórroga y transmisión de licencias de parcelación o en su caso, de declaración de innecesaridad.
- Imposición de órdenes de ejecución, multas coercitivas y demás medidas de ejecución forzosa.
- Concesión, caducidad y prórroga de licencias de ocupación de la vía pública.
- Devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de obligaciones urbanísticas.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de viviendas y la inspección técnica de edificios, estando comprendida entre ellas, la calificación provisional de viviendas protegidas, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades u órganos municipales.
- o.

TERCERO. Esta Resolución modifica en su parte necesaria el punto 3.1 del Decreto número 703/2019 de 17 de junio de 2019.

CUARTO. Notificar el presente Decreto al interesado D. Juan Ramón Barroso Morales para que tome conocimiento del mismo y requerirá para su eficacia la aceptación por parte del mismo, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la resolución el Concejal no hace manifestación expresa ante el Alcalde, de no aceptación (art. 10.b del ROM).

QUINTO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 01 de octubre de 2021.

SEXTO. Proceder a la exposición pública del presente Decreto y dese cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local y Pleno que se celebre.”

05/10/2021. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén. **Nº 87.678**

## AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

### EDICTO

En fecha 05 de agosto de 2021 el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Valle adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Ejecución alternativa de sanciones económicas mediante trabajos en beneficio de la comunidad, habiéndose sometido al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia núm. 162 de 25 de agosto de 2021 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, quedando aprobada definitivamente al no haberse producido reclamación durante el período de información pública tal como se establece en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, publicándose íntegramente el texto a efecto de su entrada en vigor.

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EJECUCIÓN ALTERNATIVA DE SANCIONES ECONÓMICAS, MEDIANTE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ante la problemática socioeconómica y familiar que origina el abono en metálico de las sanciones administrativas dimanantes de infracciones de igual naturaleza, en el ámbito de las competencias locales, se plantea la posibilidad de sustituir aquellas por trabajos en la Comunidad.

El artículo 10 de la Constitución Española establece que: "La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás son fundamentos del orden político y de la paz social".

Asimismo, el artículo 25, apartado 2º, del texto constitucional dice: "Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación e inserción social y no podrán consistir en trabajos forzados (...). en todo caso [el condenado] tendrá derecho al acceso a la cultura y al desarrollo integral de la persona".

En desarrollo de la Constitución, el nuevo y vigente Código penal, en su artículo 39, apartado g), contempla como pena privativa de derechos: "Los trabajos en beneficio de la comunidad".

A su vez el artículo 49 del Código penal establece los requisitos en que habrán de desarrollarse los trabajos en beneficio de la Comunidad:

- No podrán imponerse sin el consentimiento del penado.
- No atentará a la dignidad del penado.
- El trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración.
- Les será de aplicación la legislación de la Seguridad Social, igual que a los penados.
- No se supeditará al logro de intereses económicos.

Este precepto se desarrolla reglamentariamente por el R.D. 690/96, que en su artículo 1 define como trabajos en beneficio de la Comunidad: "la prestación de la cooperación personal no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, tendente a servir de reparación para la Comunidad perjudicada por el ilícito penal y no supeditada al logro de intereses económicos".

Los artículos 2 al 11 del R.D. 690/96 hacen referencia a los sistemas de selección, jornada de trabajo supuestos de incumplimiento y demás condiciones legales en que deberán desarrollarse.

Hasta aquí puede concluirse que toda la normativa citada hace mención únicamente al orden penal y no al Derecho Administrativo Sancionador.

Esta cuestión queda solventada a través de dos vías:

- A) Los Principios Generales de Derecho, de los cuales puede resaltarse el de la aplicación analógica de las normas, siempre que sean in bonam partem.
- B) La Jurisprudencia, de la cual puede resaltarse una Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de junio de 1981 que dice: "Los principios inspiradores del orden penal son de aplicación, con ciertos matices, al Derecho Administrativo Sancionador, dado que ambas son manifestaciones del ordenamiento punitivo del Estado tal y como refleja la propia Constitución (art. 25) y una muy reiterada jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo (Sentencias de 29 de septiembre y de 4 y 10 de noviembre de 1980) hasta el punto que un mismo bien jurídico puede ser protegido por técnicas administrativas o penales".

**Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente Ordenanza consiste en ofrecer una alternativa a la ejecución de las sanciones económicas a los sujetos y con los requisitos que en la misma se detallan, mediante la prestación de trabajos en beneficio de la Comunidad.

**Artículo 2. Concepto.**

Se considerarán trabajos en beneficio de la Comunidad la prestación de la cooperación personal no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, tendentes a servir de reparación para la Comunidad perjudicada por el ilícito administrativo y no supeditada al logro de intereses económicos.

A modo orientativo y sin que suponga en ningún caso numerus clausus, se podrán desarrollar en las siguientes actividades:

- a) Archivos y Bibliotecas.
- b) Área de Bienestar Social.
- c) Área de Medio Ambiente.
- d) Limpieza Públicas. Mantenimiento y Reparación de Mobiliario Urbano.
- e) Centros Asistenciales.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza sólo será de aplicación en el término municipal con respecto a aquellas personas que hayan sido objeto de hasta tres sanciones administrativas pecuniarias, una vez recaída resolución, que sea dimanante de la incoación de un expediente administrativo sancionador por infracción de las Ordenanzas Municipales, por cuestiones de Tráfico y Seguridad Vial y aquellas otras que sean análogas, así como de la aplicación de Bandos Municipales de semejante naturaleza.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

- a) Las sanciones tributarias y urbanísticas.
- b) Las personas jurídicas.
- c) Solo podrán acogerse a la presente disposición las personas físicas de entre 16 y 65 años de edad, ambos incluidos
- d) Las personas reincidentes en la comisión de infracciones administrativas, aunque será potestad de la Alcaldía su exclusión o no.
- e) Las infracciones muy graves tipificadas en el art. 65.5º de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

**Artículo 4. Carácter voluntario**

Los trabajos en beneficio de la Comunidad tendrán carácter voluntario y alternativo, y no podrán imponerse sin el consentimiento expreso de la persona sancionada.

**Artículo 5. Procedimiento**

El procedimiento a seguir para acogerse a la presente Ordenanza será el siguiente:

a) En el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la Resolución, la persona sancionada económicamente podrá elevar instancia al Sr. Alcalde donde manifestará su consentimiento y voluntad de que le sea aplicada como sanción alternativa la realización de trabajos en beneficio de la Comunidad.

El interesado deberá hacer constar en su instancia la Unidad Administrativa que tramitó el expediente y su referencia.

Asimismo, junto con la referida instancia deberá acreditar que no percibe ingresos económicos de ningún tipo, aportando certificación del INEM y declaración responsable.

b) En el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha del visto bueno del Sr. Alcalde se comunicará a la persona sancionada tal decisión así como el lugar o entidad al que ha sido asignado, la actividad a realizar, la duración y la persona responsable de su control, vigilancia y seguimiento, y la fecha de incorporación.

c) La persona responsable del seguimiento, al finalizar el sancionado la actividad, si incumpliera injustificadamente la misma, elevará informe al respecto a la Alcaldía.

d) Si la persona hubiese ejecutado los trabajos en beneficio de la Comunidad conforme a lo ordenado, se le notificará la condonación de la sanción pecuniaria.

e) Si no hubiese ejecutado los trabajos conforme a lo ordenado, se procederá a remitir la resolución que contempla la sanción económica a los servicios municipales de recaudación para que proceda a su ejecución en vía voluntaria o, en su caso, en vía de apremio.

**Artículo 6. Valoración**

Cada 35 euros de sanción corresponderán a una jornada de trabajo en beneficio de la comunidad. Cuando el cociente entre la sanción económica y el citado importe no sea exacto, se redondeará a la cantidad resultante inferior. Para la adecuada vigencia de esta valoración se procederá a su actualización anualmente, conforme al IPC

**Artículo 7. Jornada de trabajo**

1. La jornada de trabajo en beneficio de la comunidad tendrá una duración no inferior a cuatro horas diarias ni superior a siete horas.

2. Para el cumplimiento de las jornadas se tendrán en cuenta las cargas personales y familiares del sancionado.

3. La ejecución de las jornadas estará regida por un principio de flexibilidad a fin de hacer compatible en la medida de lo posible el normal desarrollo de las actividades diarias del sancionado en el cumplimiento de los trabajos

4. La realización de los trabajos en beneficio de la comunidad, en ningún caso será retribuida.

**Artículo 8. Seguimiento y control**

Durante el cumplimiento de los trabajos en beneficio de la comunidad, el sancionado deberá seguir las instrucciones que reciba de la autoridad municipal, así como de la persona designada por aquella para dirigir la ejecución de la actividad. El incumplimiento de tales instrucciones, además de las consecuencias previstas en el artículo 5, letra f), conllevará la imposibilidad de acogerse en el futuro, caso e ser nuevamente sancionado pecuniariamente, a las medidas previstas en la presente Ordenanza.

**Artículo 9. Riesgo y ventura**

El sancionado que se acoja a la presente Ordenanza, ejecutará los trabajos en beneficio de la comunidad, en lo referente a enfermedades y accidentes, a su riesgo y ventura.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguros, que beneficie a los sancionados, y que cubra los riesgos dimanantes del cumplimiento de los trabajos en beneficio de la comunidad.

**Artículo 10. Interpretación**

Las dudas que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de esta Ordenanza, serán resueltas por el Sr. Alcalde, cuya decisión agotará la vía administrativa y podrá ser recurrida ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Como normas complementarias y siempre interpretándolas análogamente y en beneficio del sancionado, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 690/1996, de 26 de abril.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

La presente Ordenanza deroga todas aquellas Ordenanzas, Reglamentos y Bandos Municipales que se opongan a la misma.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa por el Ayuntamiento Pleno.

Alcalá del Valle a 6 de Octubre de 2021. EL ALCALDE, Fdo.: Rafael Aguilera Martínez. **Nº 87.679**

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE**

**EDICTO**

En fecha 05 de agosto de 2021 el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Valle adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económica, habiéndose sometido al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 162 de 25 de agosto de 2021 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, quedando aprobada definitivamente al no haberse producido reclamación durante el período de información pública tal como se establece en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, publicándose íntegramente el texto a efecto de su entrada en vigor.

**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO**

**SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

**CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1º.-**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 15.2, 59.1, 78 a 91 del texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento acuerda fijar los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas y aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

2.- Será igualmente de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción para la aplicación de aquéllas; y el Real Decreto Legislativo 1.259/1991, de 2 de agosto, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente a la actividad ganadera independiente.

3.- En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo establecido en las disposiciones concordantes o complementarias dictadas para regular, desarrollar y aplicar este Impuesto.

#### CAPITULO II.- NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE:

##### Artículo 2º.- Naturaleza y hecho imponible:

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en el término municipal de Alcalá del Valle, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

2. Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes y las forestales, no constituyendo hecho imponible por el impuesto ninguna de ellas.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá la consideración de ganadería independiente el conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los casos siguientes:

- Que pascen o se alimenten fundamentalmente en tierras que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el dueño del ganado.
- El estabulado fuera de las fincas rústicas.
- El trashumante o trasterminante.
- Aquel que se alimente fundamentalmente con piensos no producidos en la finca en que se críe.

3. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

4. El contenido de las actividades gravadas se definirá en las tarifas del impuesto.

##### Artículo 3.- Supuestos de no sujeción:

No constituye hecho imponible en este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

1. La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse, y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.

2. La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

3. La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

4. Cuando se trate de venta al por menor la realización de un solo acto u operación aislada.”

#### CAPITULO III.- SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES.

##### Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria siempre que realicen en término municipal de Alcalá del Valle cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 5.- Responsables. Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

#### CAPITULO IV.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

##### Artículo 6º.- Exenciones.

1.- Están exentos del impuesto:

a) El Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma. A estos efectos, no se considerará que se haya producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos: - Las personas físicas. - Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 €.

En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 €.

Para la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 35 del Código de Comercio.

2ª El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de

no Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3ª Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1ª del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

4ª En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995 de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los Organismos Públicos de Investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con Fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales

i) Exenciones recogidas en el artículo 15 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

2.- Los beneficios regulados en las letras e), f) e i) del apartado anterior tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

##### Artículo 7º.- Bonificaciones.

Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 6 de esta Ordenanza.

c) Gozarán de una bonificación del 50% sobre la cuota tributaria, los sujetos pasivos por actividad empresarial que incrementen el promedio de su plantilla de trabajadores mediante la contratación indefinida de personas con discapacidad, mujeres víctimas de malos tratos y/o mayores de 50 años.

La contratación deberá haberse efectuado en el período impositivo anterior a aquel en el que se pretende disfrutar de la bonificación. Para poder disfrutar de la presente bonificación el incremento de los contratos indefinidos realizados a minusválidos, mujeres maltratadas y/o mayores de 50 años, deberán representar respecto del ejercicio anterior a la fecha de contratación un 5% de la plantilla de trabajadores.

Los interesados deberán presentar las solicitudes acompañadas de la documentación acreditativa de los extremos establecidos anteriormente, hasta el 15 de marzo del año del período impositivo del que se pretenda disfrutar de la bonificación.

#### CAPITULO V.- CUOTA TRIBUTARIA.

##### Artículo 8º.- Cuota tarifa.

1.- Las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, junto con la Instrucción para su aplicación constituye el instrumento a través del cual se cuantifica la cuota mínima que corresponde a cada una de las actividades gravadas.

2.- Las referidas tarifas, en las que se fijan las cuotas mínimas, así como la Instrucción para su aplicación, han sido aprobadas por Real Decreto Legislativo 1.175/90, de 28 de septiembre, y Real Decreto Legislativo 1.259/1991, de 2 de agosto.

3.- Si las Leyes de Presupuestos Generales del Estado u otras leyes de ámbito estatal, modifican las Tarifas del impuesto o actualizan las cuotas contenidas en las mismas, el Ayuntamiento modificará o actualizará en los mismos términos las respectivas cuotas tributarias.

##### Artículo 9º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota del Impuesto a que se refiere el artículo anterior el coeficiente de ponderación establecido en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:



Importe neto de la cifra de negocios (euros).	Coefficiente.
Desde 1.000.000,00 € hasta 5.000.000,00 €	1,29
Desde 5.000.000,01 € hasta 10.000.000,00 €	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00 €	1,32
Desde 50.000.000,01 € hasta 100.000.000,00 €	1,33
Más de 100.000.000,00 €	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

Artículo 10º.- Coeficiente de situación.

- Calles de 1ª categoría (Ronda y Mesón), coeficiente 3,8.
- Aquellas empresas que tengan actividad empresarial en el municipio sin un domicilio reconocido se le aplicara el coeficiente de 1ª categoría 3,8.
- Calles de 2ª categoría (resto de calles), coeficiente según cuadro.

#### CAPITULO VI.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

Artículo 11. Período impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad. Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en lo que no se hubiere ejercido la actividad.

3. En las actividades de servicios de espectáculos, se devengará el 1 de enero de cada año la parte de la cuota correspondiente a espectáculos celebrados en el ejercicio anterior. En el caso de cese en la actividad, la declaración complementaria habrá de presentarse junto con la declaración de baja.

#### CAPITULO VII.- GESTION DEL IMPUESTO.

Artículo 12. Gestión.

Compete a la Administración Tributaria del Estado la formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo.

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria se llevará a cabo por este Ayuntamiento y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este párrafo.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Alcalá del Valle a 6 de Octubre de 2021. EL ALCALDE, Fdo.: Rafael Aguilera Martínez. **Nº 87.714**

### AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE EDICTO

En fecha 05 de Agosto de 2021 el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Valle adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales, habiéndose sometido al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 162 de 25 de agosto de 2021 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, quedando aprobada definitivamente al no haberse producido reclamación durante el período de información pública tal como se establece en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, publicándose íntegramente el texto a efecto de su entrada en vigor.

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES.

3.1 Ayuda mediante la contratación laboral temporal

Su finalidad es la contratación de personas para la realización de trabajos en servicios esenciales para la comunidad: servicios sociales, alumbrado público, limpieza viaria, cementerio, mantenimiento de centros de educación primaria, conservación de vías y parques públicos y biblioteca pública. De esta forma con su concesión, además de auxiliar a la persona solicitante, mediante su trabajo se beneficia la comunidad vecinal.

La propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios contendrá el período de contratación que, en ningún caso, podrá ser superior a 20 días al año.

En este caso, a diferencia del resto de ayudas, la contratación de personas para la realización de trabajos, podrá realizarse o fraccionarse a lo largo de todo el año.

3.6 Ayuda para sufragar gastos derivados del pago de alquiler o hipoteca.

Su finalidad es la de contribuir al pago de los gastos derivados de hipoteca o alquiler de las viviendas habituales y únicas de la persona o familias, siempre en base a los criterios establecidos por servicios sociales.

Esta Ayuda solo podrá solicitarse una única vez.

Alcalá del Valle a 06 de Octubre de 2021. EL ALCALDE, Fdo.: Rafael Aguilera Martínez. **Nº 87.715**

### AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,  
DECRETO

Departamento: ALCALDIA-PRESIDENCIA

Expte./Ref: 2021/DYN\_01/001764

Asunto: Sustitución en las funciones de Alcalde ante la Junta de Gobierno Local

Interesado: Dª. Sara Lobato Herrera

La Organización de la Junta de Gobierno Local, en los municipios como el nuestro, se regula en el art. 23 de la vigente redacción de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, así como en los arts. 38 d), 52, 112 y 113 del ROF en todo aquello que no contradiga la Ley de Bases.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde, por consiguiente, en nuestro caso, este número es de 7 además del Alcalde.

En base a lo previsto por los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1987, de 28 de noviembre, se dictó decreto nº 1791/2019, de 25 de junio, sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local (publicado en BOP de Cádiz núm. 142 de fecha 26 de julio de 2019), y decreto de modificación organización municipal nº 1522 de fecha 23 de septiembre de 2020.

En base a lo previsto por los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1987, de 28 de noviembre, se dictó decreto nº 1788/2019, de 25 de junio, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde (publicado en BOP de Cádiz núm. 142 de fecha 26 de julio de 2019).

Considerando lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el funcionamiento de los servicios municipales debe seguir desarrollándose con normalidad, por el presente y al amparo y con aplicación de lo establecido en la vigente legislación, más concretamente el artículo 21.1 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como 44 y 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y dado que me voy a ausentar del Municipio el día 11 de octubre de 2021, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Designar a la Primer Teniente de Alcalde Dª. Sara Lobato Herrera, para sustituirme en las funciones del Alcalde ante la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 11 de octubre de 2021 y por el motivo antes indicado.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a todos cuantos pudieren considerarse afectados por el contenido de la misma, a los efectos procedentes.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el presente Decreto producirá efectos al día siguiente a la fecha de notificación al interesado, entendiéndose aceptadas las competencias delegadas, de forma tácita, si dentro del plazo de los tres días siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón electrónico de anuncios ( www.losbarrios.es ), así como en el Portal de la Transparencia para general conocimiento; y dar traslado a todos los Servicios, Departamentos y Unidades administrativas de este Ayuntamiento.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones."

EL ALCALDE, Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Jorge Jiménez Oliva. **Nº 87.757**

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

CONVOCATORIA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES Y CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA UN ITINERARIO FORMATIVO DENOMINADO OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (ENADELANTEADGG0408) PROYECTO PORTICO DIPUFORM@, COFINANCIADO AL 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y AL 20% POR EL IEDT.

BDNS (Identif.): 588240

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/588240>)

Primero. Beneficiarios.

Para ser admitido/a como participante en los tres itinerarios formativos que se citarán más adelante, dentro del marco del Proyecto Pórtico Dipuform@ en virtud del convenio suscrito el 23 de abril de 2021 entre el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz (en adelante IEDT), en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, en adelante POEFE, cofinanciado en un 80% por

el Fondo Social Europeo y en un 20% por el IEDT, las personas aspirantes deberán ser desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo y pertenecientes a colectivos vulnerables, priorizando el proyecto a las personas desempleadas de larga duración y favoreciendo la participación de las mujeres en el mercado laboral mediante su incorporación mayoritaria, reservando a las mismas más del 75% del total de las plazas de los itinerarios, y en las que concurren los requisitos fijados en esta convocatoria, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de objetividad y publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en primer lugar la selección de las personas participantes y en segundo lugar, la regulación de la concesión de las ayudas económicas a los alumnos/as seleccionados que tengan la consideración de personas formadas para cubrir los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares en el itinerario formativo ADGG0408 a desarrollar en el Proyecto Pórtico-Dipuform@, en el contexto del POEFE.

Tercero. Bases Regulatorias.

Las Bases de la Convocatoria para la selección de las personas participantes para la realización de los tres itinerarios que se van a desarrollar en Sanlúcar en el Proyecto Pórtico-Dipuform@, en el contexto del POEFE, cofinanciado en un 80% por el FSE y en un 20% por el IEDT de la Diputación de Cádiz están publicadas en la página oficial del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (<http://www.sanlucardebarrameda.es>).

Cuarto. Cuantía.

La Delegación de Formación y Empleo destinará a las ayudas económicas reguladas por la presente Convocatoria un total de 22.192,50 euros, con cargo a la oportuna aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Sanlúcar Bda. El importe económico bruto de la ayuda a cada persona participante seleccionada será el resultado de multiplicar el número de días efectivamente asistidos a las actividades del itinerario formativo ADGG0408 por 13,45 euros, comprendiendo una dedicación mínima de 5 horas que podrá aumentarse hasta el máximo legal. A esta cantidad se le practicará la retención que legalmente corresponda a efectos de retención a cuenta del IRPF.

Itinerario ADGG0408: 550 horas en total. 110 días lectivos en total. Número de participantes; 15. Importe ayuda; 1.479,50 € por alumno como máximo. Importe ayuda curso; 22.192,50 € en total como presupuesto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para acceder a la subvención objeto de la presente convocatoria, será obligatorio presentar solicitud mediante la cumplimentación de la instancia (Anexo I), facilitada por la Delegación de Formación y Empleo, sita en la calle Manuel de Diego Lora número 8, o en el modelo que podrá descargarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. En los casos en los que, estudiadas las solicitudes recibidas, el número de solicitantes que, a priori, cumplen los requisitos de acceso sea inferior a quince, se ampliará el plazo de presentación de solicitudes por otros quince días más.

Sanlúcar de Barrameda, 06 de octubre de 2021. D<sup>a</sup> Ana Sumariva García, Delegada de Formación y Empleo. **Nº 87.324**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

D/D<sup>a</sup> JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 113/2019 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. RAÚL MIGUEL PADILLA contra DEPOT ZONA FRANCA ALGECIRAS SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 1/6/2021 del tenor literal siguiente:

##### SENTENCIA

En la Ciudad de Algeciras, a 1 de junio de 2021

D<sup>a</sup> María Teresa Vidaurreta Porrero, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 113/2019-T sobre Despido, promovido a instancia de D. Raúl Miguel Padilla contra DEPOT ZONA FRANCA ALGECIRAS S.L. con citación del MINISTERIO FISCLA y del FOGASA.

##### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> María Delia Mendez Marin contra DEPOT ZONA FRANCA ALGECIRAS S.L., se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada, se declara extinguida la relación laboral a fecha de la presente Sentencia y se condena a la empresa a que le abone en concepto de indemnización la suma de 20.076'87 euros.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado, haciendo saber a la entidad gestora si es la recurrente, que al preparar el recurso deberá presentar certificación acreditativa del comienzo del pago de la pensión y de que lo proseguirá durante la tramitación del

recurso, sin cuyo requisito no se le dará trámite al mismo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN - Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. JUEZ que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia doy fe.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)."

Y para que sirva de notificación al demandado DEPOT ZONA FRANCA ALGECIRAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a tres de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 87.412**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

D/D<sup>a</sup> JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1223/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JOSE MANUEL ROJAS TAIBO contra LIMPIEZAS SODELIMSE SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/09/2021 del tenor literal siguiente:

##### SENTENCIA

En la Ciudad de Algeciras, a 29 de septiembre de 2021

D<sup>a</sup> María Teresa Vidaurreta Porrero, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 1223/2018-T sobre Despido y Reclamación de cantidad, promovido a instancia de D. José Manuel Rojas Taibo contra LIMPIEZAS SODELIMSE S.L., con citación del FOGASA.

##### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. José Manuel Rojas Taibo contra LIMPIEZAS SODELIMSE S.L., se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada y se condena a la empresa a que dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte EXPRESAMENTE entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de salarios de tramitación; o le indemnice en la suma de 15.934'78 euros (entendiéndose que en el supuesto de no optar expresamente el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera); e igualmente se las condena al abono al Sr. Pina en la cantidad de 578'31 euros brutos más el 10% de interés por mora.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN - Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. JUEZ que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS SODELIMSE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a uno de octubre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 87.415**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

D/D<sup>a</sup> JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 291/2020 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ALVARO LEAL GAITAN contra KALMAR SPAIN CARGO HANDLING SOLUTIONS SAU y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 12/08/2021 del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA**

En la Ciudad de Algeciras, a 12 de agosto de 2021

D<sup>a</sup> María Teresa Vidaurreta Porrero, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 291/2020-A sobre Despido, promovido a instancia de D. Álvaro Leal Gaitán contra KALMAR SPAIN CARGO HANDLING SOLUTIONS SAU, con citación del FOGASA.

**FALLO**

Se DESESTIMA la demanda de despido y reclamación de cantidad interpuesta por D. Álvaro Leal Gaitán contra KALMAR SPAIN CARGO HANDLING SOLUTIONS SAU y FOGASA, por lo que se absuelve a la demandada de los pedimentos formulados en su contra y se declara la procedencia del despido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.**-Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. JUEZ que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado KALMAR SPAIN CARGO HANDLING SOLUTIONS SAU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a uno de octubre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 87.416**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
GRANADA**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14/09/2021, se acuerda conceder un plazo de QUINCE DIAS, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Juez de Paz Sustituto DE JIMENA DE LA FRONTERA (CADIZ), Partido de SAN ROQUE, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de la Instancia y de Paz y Ayuntamiento corre oendientes.

Granada a 23 de Septiembre del 2021. EL SECRETARIO DE GOBIERNO. Fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

**Nº 87.694**

**VARIOS**

**CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA**

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN PICE CÁMARA DE COMERCIO DE JEREZ. 2º SEMESTRE 2021

BDNS (Identif.): 588076.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/588076>)

BDNS (Identif.): 588086

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera informa de la Convocatoria ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2021) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020 y en un 8,11%, El Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excmá Diputación de Cádiz (IEDT).

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Jerez, que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, por un tiempo mínimo de 6 meses (180) días a tiempo completo.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Jerez. Además, puede consultarse a través de la web [www.camarajerez.es](http://www.camarajerez.es).

Cuarto. Presupuesto.

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente: 59.400,00€.

Las ayudas concedidas serán cofinanciadas en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014 2020, y en un 8,11% El Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excmá Diputación de Cádiz (IEDT).

Quinto. Cuantía.

El importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 4.950€.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y concluirá el 31 de diciembre de 2021. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Jerez de la Frontera, 05 de octubre de 2021. Juan Núñez Moreno. Director-Gerente. **Nº 87.517**

**COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ  
ROTA**

Acordado por la Junta de Gobierno de esta Comunidad, en sesión celebrada el día 6 de Octubre de 2021, al punto 6º del Orden del Día, se convoca a la Asamblea General de Comunereros en sesión Extraordinaria a celebrar el día 18 de Noviembre de 2.021, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 en segunda, en el domicilio social de la Comunidad de Regantes "Costa Noroeste de Cádiz", sito en c/ Juan Ramón Jiménez nº 5-bajo de la Villa de Rota (Cádiz), para tratar el siguiente Orden del Día:

1º.- Elección de todos los cargos existentes en la Comunidad, que son: Un Presidente de la Asamblea General y Junta de Gobierno; Dos Vicepresidentes de la Asamblea General y Junta de Gobierno; Un Secretario de la Asamblea General, Junta de Gobierno y Jurado de Riego; Un vicesecretario de la Asamblea General y Junta de Gobierno; Un Tesorero de la Junta de Gobierno; Cinco Vocales de la Junta de Gobierno; Presidente del Jurado de Riego; Presidente suplente del Jurado de Riego; Dos Vocales titulares del Jurado de Riego; y un Vocal suplente del Jurado de Riego. Las normas que regirán la elección serán las previstas en los vigentes Estatutos de la Comunidad de Regantes.

2º.- Nombramiento de tres comuneros para la redacción y aprobación del Acta de la Asamblea que se celebra.

DEBERA LLEVAR CONSIGO A LA ASAMBLEA EL D.N.I. Asimismo se informa que aquella persona que desee delegar su representación en otro comunero o, por excepción, a favor de su cónyuge o hijos, al no poder asistir a la reunión deberá conferirla por escrito, firmando el titular y el autorizado, y entregándola antes del comienzo de la Asamblea al Secretario de esta Comunidad de Regantes, Asimismo se informa que ningún comunero podrá ostentar más de un representación.

Todos los expedientes que figuran en los puntos del Orden del Día estarán a la vista desde el momento de la convocatoria hasta el día de la celebración en la Secretaría de la Comunidad.

Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de los votos comunitarios en primera convocatoria, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria, siendo en ésta válidos los acuerdos adoptados cual sea el número de votos concurrentes.

Rota, 8 de octubre de 2.021. El Presidente. Fdo.: Manuel Siles Jaén. El Secretario. Fdo.: Manuel Salas García. **Nº 91.005**

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros